



RESOLUCION N° 1051

(17 de agosto 2021)

"Por la cual se hace un Nombramiento en una plaza de SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase por el termino de (1) año a partir del 20 de Agosto de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2022 a la **Doctora ANGELICA MARIA PINZON HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.082.923.644, con una asignación básica **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE MCTE (\$ 4.958.311.00)**, en la ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, en la plaza descrita en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los salarios y Prestaciones Sociales, serán pagados con el presupuesto de la ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana.

PARAGRAFO 1: Si en el periodo se dan reajustes salariales, tendrá derecho a que se le realicen.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Ana, Magdalena a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

DRA. LUZ NEILA OSPINO VILLARREAL
Gerente



RESOLUCION N°1051

(17 de agosto de 2021)

"Por la cual se hace un Nombramiento en una plaza de SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO"

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, de acuerdo con el decreto reglamentario 1876 de 1994 y el Decreto N° 029 de fecha 22 de Marzo 2019 expedido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Magdalena y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 se creó el Servicio Social Obligatorio, sustituyendo para todos los efectos del personal de salud, al Servicio Social Obligatorio, creado por la Ley 50 de 1981, dejando las normas vigentes hasta que se reglamente la Ley 1164.

Que por Resolución del Ministerio de la Protección Social en Salud 1058 del 23 de Marzo de 2010, se reglamentó el servicio Social Obligatorio, estableciendo en el artículo 1, además del objeto, el campo de aplicación definiendo las reglas relacionadas con el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación del Servicio Social Obligatorio.

Que en el artículo 4 establece que el Servicio Social Obligatorio, se cumplirá por única vez con posterioridad a la obtención del título de Medicina, Odontología, Enfermería, Bacteriología. Así mismo en su artículo decimo determina para el caso concreto, que la duración del Servicio Social Obligatorio es de un (1) año.

Que el Secretario Departamental de Salud, mediante el oficio de fecha 10 de agosto de 2021, comunico la asignación de la plaza de Medicina identificada con el número de orden M – 124 y radicada en el libro de Registro N° 36 del 25 de mayo de 1998, código de plaza N° 4770700019011-1 plaza 3881 N° 36 DEL 25 de mayo de 1998 a la **Doctora ANGELICA MARIA PINZON HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.082.923.644.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario cumplir con las acciones administrativas, nombrado al designado, por el término de un (1) año, para que cumpla con el cargo de Profesional de Medicina de Servicio social Obligatorio, código del cargo 217

Que el gerente da fe que existe la disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso.

Por lo anterior expuesto.